



Gobierno de
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

14:58h Sin anexos y
17 MAR 2022 escaneada
cdy

RECIBIDO

Secretaría General

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE

El que suscribe **ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA**, en mi carácter de Regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto reformar el reglamento de Protección civil para el Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos; circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Por su parte, la fracción II del artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los

ayuntamientos de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, aprobar sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

3. De igual forma, los artículos 40 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que los ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia y que el Regidor se encuentra facultado para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

4. La Protección Civil, tiene como finalidad salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como asegurar el funcionamiento habitual de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier siniestro, desastre o riesgo, sin importar que su origen sea natural o generado por la actividad humana. Esto se realiza a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio.

Dentro de las obligaciones o funciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil¹, está la confección de planes de actuación en casos de emergencia, catástrofe o calamidad pública; vigilancia, estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad

¹ Artículo 186 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

pública; la protección y socorro de personas y bienes en casos de emergencia; realizar campañas, cursos, publicaciones y otras actividades divulgativas sobre seguridad y protección.

5. Así pues, cabe precisar que la protección civil es una materia concurrente en la que la Federación, los Estados y Municipios coordinan y complementan acciones en materia de preservación y solución de siniestros, emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada.

6. A su vez, **la Coordinación Municipal de Protección Civil**, es el órgano de Administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil, que le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento conforme a las normas, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil, siendo estos los operativos del servicio de salvaguardar las vidas de nuestra comunidad.

7. En el caso particular de la Unidad Operativa tiene las atribuciones establecidas en el artículo 190 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, mismo que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 190. La Unidad Operativa tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el control y extinción de conflagraciones e incendios, así como las emergencias cotidianas o derivadas de un desastre donde se solicite la intervención, al ponerse en riesgo vidas humanas y bienes materiales, tanto en el

Municipio, como en otros en los que se requiera la colaboración de la Coordinación Municipal de Protección Civil y se esté en posibilidad de brindar el apoyo requerido;

II. Coordinar los planes y programas operativos permanentes y emergentes para casos de desastre, evaluando su desarrollo;

III. Dirigir la atención oportuna de toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la población e informar permanentemente a la Coordinación Municipal de Protección Civil;

IV. Coordinar el funcionamiento, labores, acciones operativas y mantenimiento de las bases y módulos satélites con que cuente la dependencia, a través de los informes que le presenten los responsables de cada una de las unidades mencionadas;

V. Participar en la elaboración del presupuesto anual de la Coordinación Municipal de Protección Civil, así como proponer su plan de trabajo;

VI. Colaborar con la Unidad de Gestión Integral de Riesgos, en la organización y supervisión de acciones de prevención;

VII. Coadyuvar en la operación de la radio comunicación, telefonía y de cualquier otro medio utilizado por la dependencia;

VIII. Dictar las medidas necesarias para la ejecución del número único de atención a emergencias, en coordinación con las instancias correspondientes; y

IX. Concentrar y comunicar al encargado de la actualización del Atlas de Riesgos Municipal, aquella información necesaria para su constante reajuste.

Esta Unidad a su vez tiene a su cargo las Áreas de Atención a Emergencias y la de Búsqueda y Rescate.”

A su vez, las obligaciones de las Áreas de Atención a Emergencias y la de Búsqueda y Rescate, se encuentran establecidas en los artículos 191 y 192 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, mismo que dispone lo siguiente:

“Artículo 191. El Área de Atención a Emergencias tiene las atribuciones siguientes:

I. Distribuir las labores del personal operativo, vehículos de emergencia, equipo y material consumible con que cuenta la Coordinación Municipal de Protección Civil;

II. Emprender las acciones de control y extinción de conflagraciones e incendios en el Municipio, así como de emergencias cotidianas o derivadas de un desastre donde se necesite la intervención de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

III. Cumplir con los planes y programas operativos para incidentes y desastres;

IV. Atender las solicitudes de ayuda cuando estén en riesgo vidas humanas, bienes materiales, funcionamiento de los servicios públicos o el entorno en general;

V. Brindar apoyo cuando se presenten contingencias fuera de la demarcación territorial, previa solicitud de colaboración del Municipio afectado y aprobación del titular de la Unidad Operativa, en aquellos eventos cuya magnitud requiera la atención concurrente de distintas instancias;

VI. Supervisar el funcionamiento, acciones operativas y mantenimiento de las instalaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

VII. Apoyar a la Unidad de Gestión Integral de Riesgos en la implementación de acciones de prevención a través de

programas especiales, cuando así lo ordene la Coordinadora o el Coordinador Municipal de Protección Civil;

VIII. Operar la radio comunicación, sistemas de información y telefonía empleada por la dependencia, para la coordinación y atención de servicios de emergencias;

IX. Velar por la ejecución de las acciones ordenadas por la Unidad Operativa, de forma coordinada con las instancias involucradas para la implementación del número único de llamadas de emergencia;

X. Verificar que en los cambios de turnos, el personal saliente haga entrega al entrante, de los recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones y que el saliente entregue al superior inmediato el parte de actividades de la jornada;

XI. Recabar la información necesaria para la actualización permanente del Atlas de Riesgo Municipal y turnarla a la Unidad Operativa para su consecuente remisión al responsable de la actualización del mismo;

XII. Realizar los reportes de las actividades que se lleven a cabo durante su guardia;

XIII. Supervisar el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipos a cargo de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

XIV. Implementar las medidas necesarias para que en la prestación de los servicios de atención de emergencias, se proteja la integridad del personal operativo; y

XV. Estar en permanente comunicación con el titular de la Unidad Operativa durante la prestación de los servicios."

"Artículo 192. El Área de Búsqueda y Rescate tiene las siguientes atribuciones:

I. Brindar servicios técnicos especializados de búsqueda y rescate urbanos;

II. Intervenir en la atención de los incendios que se presenten en la ciudad y brindar el apoyo a los Municipios vecinos que lo requieran, previa orden de la Unidad Operativa;

III. Coadyuvar en la atención de los servicios pre hospitalario que se presenten en el Municipio, así como en aquellas demarcaciones territoriales que les sean ordenadas por la Unidad Operativa;

IV. Intervenir en la búsqueda y rescate de víctimas atrapadas en estructuras colapsadas, espacios confinados y otras situaciones de emergencia, donde los grupos de rescate convencionales se encuentren limitados;

V. Dirigir el escuadrón canino de búsqueda y rescate;

VI. Implementar las acciones de prevención en la celebración de eventos masivos, en combinación con las demás áreas de la Coordinación Municipal de Protección Civil; y

VII. Vigilar la seguridad e integridad del personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil durante la atención de siniestros.

8. De lo antes trasunto, se desprenden las diversas obligaciones y atribuciones que tienen los servidores públicos que conforman el sistema de protección civil, de las que se puede concluir que la Coordinación de Protección Civil es una institución de servicio a la ciudadanía, indispensable para la protección de la vida, que coopera

permitir que la vida cotidiana de la ciudad se desarrolle dentro de la normalidad.

En este sentido la Unidad Operativa de protección civil, cumple con múltiples obligaciones o deberes, que requieren entrega y disposición total, así como el desarrollo de habilidades y valores, tales como humanidad, patriotismo, voluntad, responsabilidad, capacidad, respeto, puntualidad, colaboración, integridad, empatía, servicio y perseverancia, de ahí que el espíritu del bombero esta forjado en el heroísmo.

Es por ello que la presente iniciativa tiene como objetivo reconocer el valor del arduo trabajo que realiza el cuerpo de bomberos, para salvaguardar la vida de nuestra sociedad y prevenir cualquier tipo de siniestro.

Tradicionalmente conocemos que la labor de los bomberos es la de combatir incendios en edificaciones, infraestructuras físicas y zonas forestales. Pero su labor no se centra solamente en esta actividad de alto riesgo.

Las actividades desempeñadas varían de acuerdo a su formación profesional. Se requiere de una capacitación previa en diferentes áreas de conocimiento (gestión de riesgo, electricidad, hidráulica, mecánica, elementos químicos, nociones pre hospitalarias, entre otros) y un riguroso entrenamiento físico:

Algunas de las funciones ejercidas por estos servidores públicos son las siguientes:

- Extinguir incendios.
- Atender incidentes con materiales peligrosos.

- Manejo y control de derrames y desastres químicos.
- Salvamento y traslado de personas.
- Rescate de personas heridas en accidentes de tráfico.
- Intervenir en operaciones de Protección Civil.
- Investigar y analizar causas de siniestros y daños producidos por incendios.
- Impartir charlas y talleres de sensibilización a las comunidades acerca de temas de prevención de incendios y salvamento.

Es de vital importancia divulgar y reconocer el papel desempeñado por los bomberos en todo el mundo.²

Los bomberos dan información acerca de las medidas de precaución y llevan a cabo inspecciones de rutina y verifican que los requerimientos de la autoridad de protección civil se están cumpliendo, por ejemplo, mediante la provisión de las vías de evacuación adecuadas y los detectores de humo reglamentarios.

Poco se menciona, pero el perfil profesional de un bombero es altamente especializado, a fin de ser capaces para:

- Trabajar en espacios elevados, oscuros y cerrados.
- Usar bien las manos para las tareas prácticas.
- Mantener la calma y concentrarse en una tarea trabajando bajo presión.
- Comunicarse con efectividad con los otros bomberos y con las víctimas o la gente en general.

² <https://www.diainternacionalde.com/ficha/dia-internacional-bombero>
(diainternacionalde.com, 2009)

- Trabajar en equipo, porque en situaciones donde la seguridad individual depende de la cooperación con los demás.
- Utilizar su iniciativa propia para resolver problemas y tomar decisiones.
- Pasar pruebas de aptitud y pruebas médicas, que incluyen pruebas de fuerza y capacidad pulmonar.

Adicionalmente, una persona que sea bombero debe tener características personales que le permitan ser:

- Ágil y rápido, con una buena coordinación y equilibrio.
- Mostrar confianza para que las víctimas pierdan el miedo.
- Atento a lo que está sucediendo a su alrededor.
- Adaptable y abierto a los cambios.
- Comprometido con una formación continuada.

9. Cabe mencionar que el cuerpo de bomberos de Guadalajara, es de los más antiguos, para el 2023 estaremos celebrando el primer centenario de la fundación de la Institución de bomberos, es importante traer a colación las palabras del entonces Director de Bomberos de Guadalajara, el C. Felipe López Sahagún, quien en una nota periodística mencionó lo siguiente:

"Tenemos un 'acta de nacimiento de los bomberos de Guadalajara' del 24 de mayo de 1864. Tenemos el acta notariada y únicamente estamos en espera de que se den todos los pasos para hacerlo oficial. Con esto, nos convertiríamos en los bomberos más antiguos de la república

mexicana”, relató el comandante de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento tapatío.”³

(...)

“El acta dice que un grupo de cargadores de la ciudad sería comisionado para apagar incendios y que el jefe de los cargadores eran responsable de agarrar la bomba contra incendios, instalarla abajo del Portal de San Miguel, conocido como Portal del Quemado y posteriormente todos los días tenía que estar revisándola que estuviera en óptimas condiciones.”

En ese sentido, mediante la presente iniciativa, se propone reformar el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, para adicionar los artículos 58, 59 y 60, para reconocer a través de diplomas los diferentes méritos que pueden tener los bomberos del Municipio de Guadalajara, en el desempeño de sus labores.

10. En razón de lo anterior, para expresar con mayor claridad las propuestas de adición me permito señalarlas a continuación:

³ La nota e información se puede encontrar en el link siguiente:
<https://www.cronicajalisco.com/notas/2018/88199.html>

PROPUESTAS DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Capítulo XVI

“De los reconocimientos”

Artículo 58. El Presidente Municipal manifestará públicamente el reconocimiento al bombero cuando sea ejemplar en su comportamiento y servicio en beneficio de la protección civil y de la comunidad, a través de la entrega de un diploma que se otorgará en sesión del ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 59. El diploma es el documento expedido por el Presidente Municipal, que contiene el escudo del Municipio, el nombre del servidor público al que se le otorga y a través del cual se reconoce conductas ejemplares en materia de protección civil.

Los diplomas se otorgarán a propuesta de la Coordinación Municipal de Protección Civil, sujetándose a los principios de justicia, equidad y proporcionalidad, en la inteligencia de que por una misma acción no se podrá otorgar más de un reconocimiento a la misma persona.

Artículo 60. Los diplomas que se otorgarán a los Bomberos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos serán los siguientes:

- I. Mérito Bombero:** Se otorga cuando el bombero realice actos en beneficio de la Comunidad Internacional, la Nación, el Estado o el Municipio, en beneficio de la propia Institución o al salvar la vida de otras personas arriesgando o poniendo en peligro su vida;
- II. Mérito Cívico:** Se otorga cuando el bombero realice actos en beneficio de la sociedad y de la Institución en sus relaciones con la población, sin riesgo de la vida.
- III. Mérito Social:** Se otorga cuando el bombero realice hechos sobresalientes que beneficien las relaciones entre la sociedad y

la Dirección de Protección Civil y Bomberos, y/o del Gobierno Municipal.

- IV. Mérito Tecnológico:** Se otorga al bombero cuya aportación de conocimientos técnicos y científicos beneficien en el desarrollo de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
- V. Mérito a la Perseverancia** denominado "**Mayor Trinidad López Rivas**": Se otorga por cumplir veinte, veinticinco y treinta años de servicio.
- VI. Mérito Mujer Bombero:** Se otorga a la mujer bombero cuya conducta, dentro y fuera de la institución, sirva de ejemplo para todos los demás miembros de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

ANÁLISIS DE REPERCUSIONES

- **Jurídicas, sociales y presupuestales:** En razón de que la presente iniciativa es una modificación a un Reglamento Municipal no existen repercusiones en estos ámbitos, adicionales a las que ya se manifestaron.

- **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

Fundamento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 88, 90, 92, 96, 108 fracción I, 109 fracción XIX, inciso b), del Código de Gobierno Municipal; ponemos a su consideración los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba adicionar los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 58. El Presidente Municipal manifestará públicamente el reconocimiento al bombero cuando sea ejemplar en su comportamiento y servicio en beneficio de la protección civil y de la comunidad, a través de la entrega de un diploma que se otorgará en sesión del ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 59. El diploma es el documento expedido por el Presidente Municipal, que contiene el escudo del Municipio, el nombre del servidor público al que se le otorga y a través del cual se reconoce conductas ejemplares.

Los diplomas se otorgarán a propuesta de la Coordinación Municipal de Protección Civil, sujetándose a los principios de justicia, equidad y proporcionalidad, en la inteligencia de que por una misma acción no se podrá otorgar más de un reconocimiento a la misma persona.

Artículo 60. Los diplomas que se otorgarán a los Bomberos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos serán los siguientes:

- I. Mérito Bombero:** Se otorga cuando el bombero realice actos en beneficio de la comunidad Internacional, Nación, Estado o Municipio, en beneficio de la propia Institución o al salvar la vida de otras personas arriesgando o poniendo en peligro su vida;
- II. Mérito Cívico:** Se otorga cuando el bombero realice actos en beneficio de la sociedad y de la Institución en sus relaciones con la población, sin riesgo de la vida.
- III. Mérito Social:** Se otorga cuando el bombero realice hechos sobresalientes que beneficien las relaciones entre la sociedad y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, y/o del Gobierno Municipal.
- IV. Mérito Tecnológico:** Se otorga al bombero cuya aportación de conocimientos técnicos y científicos beneficien en el desarrollo de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
- V. Mérito a la Perseverancia** denominado **“Mayor Trinidad López Rivas”**: Se otorga por cumplir veinte, veinticinco y treinta años de servicio.

VI. Mérito Mujer Bombero: Se otorga a la mujer bombero cuya conducta, dentro y fuera de la institución, sirva de ejemplo para todos los demás miembros de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente.

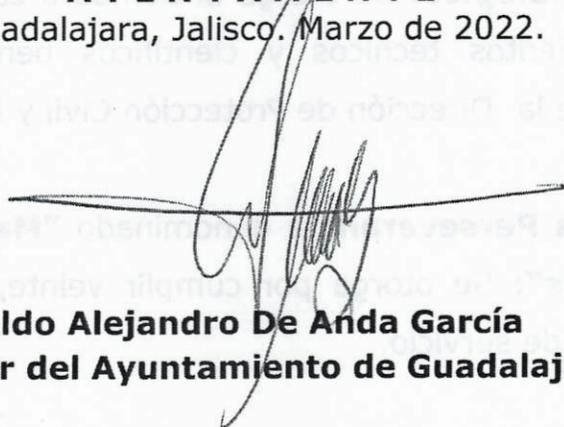
TERCERO. Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Protección Civil como coadyuvante, para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Marzo de 2022.



Aldo Alejandro De Anda García
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara